

Número 10.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día doce de agosto del año dos mil diez.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Eva Corrales Caballero

D. Jesús M^a Corrales Hernández

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. José Luis Luna Rodríguez

D^a Laura Castellano Sánchez

D. Francisco José Martín-Bejarano Verano

D. Manuel Laynez de los Santos

D. Manuel Bravo Acuña

D. Felipe Márquez Mateo

D. Andrés Varela Rodríguez

D^a M^a Dolores González Fuentes

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día doce de agosto del año dos mil diez, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los concejales D^a M^a Carmen Laynez Bernal, D. Antonio Alcedo González, D^a Encarnación Niño Rico y D^a Rosa M^a Gatón Ramos.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE DIAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2010, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas, para la determinación de días de Fiestas Locales para el año 2011.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, del 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, se propone para el año 2011 como fiestas locales en nuestro Municipio, las siguientes:

- Lunes, 9 de Mayo.
- Viernes, 7 de Octubre.

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, la Stma. Virgen del Rosario."

Toma la palabra la Teniente de Alcalde proponente, para explicar que al igual que cada año se trae la presente propuesta, a solicitud de la Junta de Andalucía, para la determinación de las fiestas locales que tendrá la localidad de Rota, previéndose para el ejercicio del año 2011, el lunes 9 de mayo, que será el lunes de resaca de la feria de primavera, y el viernes 7 de octubre, que es el día de la Patrona de la Villa, esperando que todos los partidos políticos lo apoyen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (ocho votos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Socialista y un voto del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar la propuesta en su integridad.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS ASUMIENDO ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA COMPARTIDA.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2010, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta de todos los Grupos Políticos asumiendo escrito de la Asociación por la Protección Integral de la Familia, en relación con la custodia compartida.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras haber tenido conocimiento y mantenido reunión con la Asociación APIF-CADIZ (Asociación por la Protección Integral de la Familia), todos los Partidos arriba reseñados, nos unimos a la propuesta de dicha Asociación y que dice textualmente:

"Constituidos en Asociación, somos un colectivo de madres y padres de esta provincia con el objetivo común de reivindicar el derecho "natural" que cualquier ser humano tiene a criar, educar y hacer feliz a sus hijos. Muchos progenitores de esta localidad, al igual que muchos del territorio nacional, se ven relegados a un segundo plano cuando su relación de pareja se rompe. En este momento cuando estos progenitores pierden el derecho a ser custodios, aún teniendo la Patria Potestad compartida, de sus descendientes y de manera sistemática, se ven separados de los menores sin argumento moral alguno, simplemente por el hecho de ser varones. Y nosotros decimos que en un divorcio o separación quienes se separan son los adultos. Los menores no son culpables y, por tanto, no son los que se divorcian ni tienen que ser moneda de cambio para las aspiraciones de la pareja separada.

Hemos de manifestar que como personas, como seres civilizados, como madres, padres, abuelas, abuelos, tías, tíos, etc...estamos en contra de cualquier violencia, sea del tipo que sea y provenga de quien provenga.

Nuestra Constitución es clara

CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES.

Artículo 14.

"Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Nosotros, miembros de familias afectadas, nos enfrentamos a diario al quebranto de una de nuestras conquistas democráticas más apreciadas por nuestra sociedad y reflejado en el artículo de referencia de nuestra Constitución. Ninguna persona es

más que otra ante la ley y mucho menos por el mero hecho de ser mujer u hombre.

Al día de hoy, debido a una Ley que condena al hombre por ser hombre, y aunque haya personas que no lo quieran ver así, muchos varones progenitores se ven discriminados por su condición de sexo. Por el mero hecho de ser hombres, pierdan el derecho fundamental e igualitario a compartir su vida con sus descendientes, siendo separados de manera sistemática, quedándole la expresión, como si de un régimen carcelario se tratara: "derecho a visitas" de un ser humano, que su única pretensión es la de ejercer su derecho y deber como progenitor.

Esta Ley deja al hombre en el último escalafón de la sociedad civil, privándolo de su derecho a la presunción de inocencia. Muchos hombres son detenidos, acusados, algunos encarcelados y en mejor de los casos puestos en libertad condicional con órdenes de alejamiento y por el mero hecho de ser hombre y víctima de una denuncia arbitraria de su pareja y en muchos casos con falsas acusaciones. Y con el único fin de obtener un divorcio rápido y con el coste de la libertad del padre de sus hijos.

¿Quién repone el daño psicológico, o la pérdida de trabajo, incluso el rechazo social que sufren muchos hombres al ser acusados arbitrariamente y sin fundamento y tras un juicio en donde se vulnera su presunción de inocencia luego se demuestra que no hay argumentos que sostengan las acusaciones?

Y como hombres y padres que somos nos preguntamos ¿hasta cuando esta Ley? ¿hasta cuando la "discriminación positiva" a la que hace referencia esta Ley?

Porque entendemos que la discriminación es por naturaleza exclusión y así nos hace sentir y muchos de nosotros haberla vivido. En muchos países europeos ya existe el derecho común y lógico que tienen los hijos a compartir una madre y un padre, recogiendo sus leyes ese derecho a una Custodia Compartida.

Como Asociación cuya finalidad es la Protección Integral de la Familia, reivindicamos una Custodia Compartida por Ley, reclamamos el derecho que tienen nuestros descendientes a poder convivir de manera natural con sus progenitores y familiares en igualdad de condiciones y de tiempo. Este derecho es exclusivo de los menores y ninguna ley debe interponerse entre los lazos afectivos de los menores y sus progenitores, es más, nosotros, progenitores, tenemos la obligación de facilitarles los medios para que no se sientan huérfanos en vida de uno de sus ascendientes y familiares.

De igual manera no podemos olvidar la alienación que sufren muchos abuelos/as, curiosamente por parte paterna, al verse sometidos a la separación de sus nietos/as, por el mero hecho de existir un "régimen de visitas" que los excluye, sin valorar el papel tan importante y necesario que hasta la fecha de la ruptura de la pareja existía y que después de la ruptura sigue existiendo.

Si la Ley actual, supuestamente antepone la felicidad de los menores a cualquier otro factor, ¿cómo es posible que de manera sistemática la Guarda y Custodia recaiga sobre la madre y la Patria Potestad sea compartida? ¿es que los varones, a partir

de la separación, pierden las cualidades y capacidades existentes durante el matrimonio de educar, cuidar, jugar...hacer reír a sus descendientes?

Entendemos que la realidad social existente difiere mucho de lo que nos quiere hacer ver y entendemos que no se puede jugar con las vidas de personas físicamente y psicológicamente por unos cuantos votos o por que es lo políticamente correcto.

En esta localidad de Rota y de la mano de nuestro compañero Juan Jesús Hélices Román se ha realizado una campaña a favor de la Guarda y Custodia preferentemente compartida respaldada por más de 2.500 personas (se entrega copia de las firmas recogidas), siendo esta la opinión popular que se vive en la calle y que desde las más altas esferas políticas se quiere obviar.

Son ya muchas las Comunidades Autónomas las que se han hecho eco de esta realidad social y han desarrollado actitudes de comprensión, apoyo y defensa de una Guarda y Custodia preferentemente compartida por Ley.

Por medio de esta MOCION queremos hacer llegar a las más altas instancias políticas y judiciales la verdadera realidad social que existe y que como hombres y progenitores que somos tenemos un derecho reconocido en nuestra constitución y en pro de la justicia y la igualdad social, y en base al derecho que tienen los descendientes de una pareja divorciada o separada a compartir el tiempo con ambos progenitores y en igualdad de condiciones entre ambos ascendientes.

Quisiéramos recordar otro artículo de nuestra Constitución

Artículo 10.

"1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden y de la paz social."

En pro de un avance en nuestra sociedad y en contra de prejuicios e injusticia social pedimos a las instancias que corresponda:

1º - La atribución de la Guarda y Custodia compartida con carácter preferente por Ley.

2º - La necesaria reforma del Código Civil de modo que este contemple la Custodia Compartida como opción preferente por Ley.

3º - Se de traslado de este acuerdo a:

- Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados
- Defensor del Pueblo de Andalucía
- Defensor del Pueblo de España
- Consejo del Poder Judicial
- Fiscalía General del Estado
- Congreso de los Diputados
- Parlamento de Andalucía."

Interviene en primer lugar el portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Helices, manifestando que se trata de una propuesta consensuada por los cuatro grupos que conforman la Corporación Municipal, aunque en honor de la verdad ha de decir que es una propuesta que nace de la iniciativa de la ciudadanía y que está impulsada por los que sufren las consecuencias de una legislación que tiene su aspecto defectuoso, siendo esta propuesta un claro ejemplo de lo efectiva que es la participación ciudadana en la política local y nacional y están actuando localmente dando el paso hoy, gracias a la labor de un vecino roteño, Juan Jesús Helices, al que hay que felicitar y animar por el esfuerzo que ha realizado en la consecución de este fin, siendo cierto también que en otros municipios ya se ha dado el paso y han aprobado este punto, por lo tanto anima que se continúe en la lucha y decirles que van a contar con el aliento de su Partido, por lo que su voto será favorable.

A continuación, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo, agradeciendo la asistencia en el Pleno de la Asociación de Minusválidos y a la Asociación para la Protección Integral de la familia, y, en especial, al representante de la Asociación en Rota, Juan Jesús Helices.

Explica que la propuesta que hoy se trae a Pleno conjunta de todos los grupos políticos, parte de una reunión que mantuvieron con la Asociación y representantes de cada partido representado en el Pleno, en la que se trató como tema fundamental la custodia compartida preferente lo que hoy se trae aquí, si bien lo que se pudo destacar de aquella reunión fue la ilusión que tiene esa Asociación y esos padres y madres de seguir avanzando por algo que todos, por lo menos, el Partido Popular, cree que es legal y de derecho, como es la ilusión de seguir trabajando, de seguir luchando y sobre todo de cambiar las cosas y con esa misma ilusión viene hoy la presente propuesta a Pleno de poder ayudar en la medida de las posibilidades, a ese colectivo de padres y madres, sin distinción alguna, de reivindicar juntos el derecho natural que cualquier ciudadano tiene de criar, educar y hacer feliz a sus hijos, independientemente de ser hombre o mujer.

En cuanto al tema de la custodia compartida preferente, por su parte no le gustaría ahondar demasiado en ello, por entender que es algo que no debe de ser tratado por ideología política, sino que es un asunto de sentido común, del día a día, porque si uno sufriera de pequeño la separación de sus padres, como viene siendo muy habitual en los tiempos actuales, y si le preguntaran a los niños, seguro que responderían que quisieran estar con los dos, con su padre y con su madre, que son los que lo han criado.

También indica que la propuesta que hoy se trae a Pleno se está poniendo a debate en otras comunidades autónomas y en otras poblaciones, siempre apoyada con total rotundidad y con total sensatez, como se va a hacer también en Rota, poniendo como ejemplo que las Cortes de Aragón, ya han aprobado una Ley que considera la custodia compartida como régimen preferente, con el voto unánime de todos, excepto el de Izquierda Unida; en Cataluña, el Partido Socialista se ha desmarcado de la propuesta; en un

pueblo valenciano, ha sido el primer pueblo en el que no se ha podido poner en marcha la moción que presentó el Partido Popular y que rechazó el Partido Socialista el pasado mes de julio; el Ayuntamiento de Valencia también ha aprobado esa misma propuesta, con los votos favorables del Partido Popular, sin embargo tampoco pudo contar con el apoyo del Partido Socialista; y en Andalucía, han tenido varios pueblos ya que han podido aprobar la moción de apoyo, como el pueblo de Úbeda, donde se aprobó por unanimidad de todos los grupos, del Partido Socialista, del Partido Popular, de Izquierda Unida y del Partido Andalucista, al igual que en Baños de la Encina, esperando que hoy en Rota, sea un pueblo de apoyo unánime a esa necesidad actual y, sobre todo, real, porque no es un problema de machismo o de feminismo, sino de igualdad, y si se quiere luchar por la igualdad, todos los partidos deberían de estar de acuerdo con la custodia compartida preferente.

Por último, expone que no deben confundir matrimonio y familia, porque la separación de un matrimonio, de dos personas adultas, no debe de tener como consecuencia la separación de una familia, sobre todo por los que especialmente sufren las consecuencias de una separación, que son los niños, los indefensos, por lo cual el Partido Popular pide hoy el apoyo unánime de todos los grupos.

Acto seguido, toma la palabra el representante del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez, manifestando que van a votar a favor, porque es de sentido común y de lógica aplastante, ya que la sociedad va evolucionando, las personas van viendo de manera distinta sus obligaciones y también sus derechos, y que se vaya incorporando esa modificación en la Ley, para que esos padres y, en muy casos, las madres, no tengan la dificultad de tener la imposibilidad de estar cerca de sus hijos.

Entiende que en todas las relaciones humanas, algunas veces hay casos de mala fe y de aprovechamiento por parte de los adultos en perjuicio de esos niños, pero en la propia propuesta hay una cuestión que tiene que ver también con el derecho a compartir, el derecho que esa nueva distribución de roles en la sociedad hace que la propia iniciativa sea una iniciativa avocada a un éxito y, además, a un éxito rápido, no teniendo que plantear en ningún caso un conflicto político, porque la Ley la haya aprobado un partido y no lo haya aprobado otro, sino que tiene que ver con un sentimiento popular, estando convencidos que a poco que se vaya produciendo esa petición de colectivos, va a ser motivo de una nueva modificación o incorporación a la Ley, por lo tanto, y para no repetirse con los anteriores participantes, manifiesta que su Grupo, sin ninguna duda, entiende que es razonable y lo van a apoyar en la medida en que sea posible, porque va a producir un avance y una mejora importante y se va a poder eliminar ese sufrimiento de no solamente padres o madres cuando le toque, sino también del resto de la familia que se ve perjudicado por la imposibilidad de tener cerca a ese niño o esa niña que se siente con tanto derecho como la parte beneficiada a compartirlo.

En último lugar interviene la representante del Grupo Municipal D^a M^a Ángeles Sánchez, expresando que el hecho de aceptar la propuesta por parte de todos los partidos políticos representados en el Pleno, significa no solo la aceptación de la moción que van a aprobar, a petición de la Asociación Integral de

la Familia, sino tener la conciencia de que las cosas no se están haciendo bien y hablar de custodia compartida por ley como asignatura pendiente en España, para Roteños Unidos es asumir un compromiso aquí hoy.

Informa que cada año se producen en España más de 100.000 roturas matrimoniales, casi 333 divorcios cada día, y la custodia compartida solo se establece en un mínimo de los casos y que en Rota, afortunadamente, existe un sentir popular a favor de ese tema, gracias al compromiso de D. Juan Jesús Helices Román, que junto a otros padres de la localidad luchadores, han realizado una recogida de firma a favor de la custodia compartida, siendo más de 2500 personas las que piden que eso sea una realidad.

Por otro lado, expone que de la presente moción es imprescindible destacar que en un divorcio o separación, los que se separan son los adultos, siendo derecho exclusivo de los menores poder convivir de manera natural con sus progenitores y familiares, en igualdad de condiciones y de tiempo, sin embargo la Ley actual del divorcio del 2005 y la Ley Integral de Violencia de Género, quizás no está permitiendo que cuando una familia sufre una ruptura de pareja en su seno, los niños y niñas implicados en dichos procesos tengan la opción de ser felices, de que se les permita poder disfrutar del enriquecimiento que supone tener un padre y una madre, aunque éstos no se entiendan o hayan dejado de quererse.

Expone la Sra. Sánchez que también existe un estudio realizado en España sobre la custodia compartida, en el que dentro de sus conclusiones propone un camino de reflexión, hacer políticas de ayuda a familias en crisis matrimonial, introduciendo mecanismos correctores de las desigualdades de género, de apoyo a las economías de esas familias y de creación de centros de mediación para la resolución pacífica de los conflictos de pareja.

Asimismo, señala que en el presente Pleno no van a obviar la necesaria reforma del Código Civil, de modo que contemple la custodia compartida como opción preferente por Ley, lo cual lo harán saber a las más altas esferas políticas, porque se está dando respuesta a una demanda social y fundamental para los intereses de los hijos, pretendiendo, como en la Comunidad de Aragón, tener la capacidad de legislar con la Ley más avanzada en derecho civil, relativa a las relaciones familiares y la valentía de Cataluña y la Comunidad de Valencia para trabajar en proyectos similares, por lo que hoy Roteños Unidos se une a la petición de la Asociación de padres y madres que reivindican el derecho natural que cualquier ser humano tiene a criar, educar y hacer feliz a sus hijos, y que se refleja en la presente propuesta, dando las gracias a la Asociación por darles la oportunidad de entender que ninguna persona pierde cualidades y capacidades tras una separación para seguir junto a sus hijos y compartir sus reflexiones y experiencias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (ocho votos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Socialista y un voto del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar la propuesta en su integridad y, en consecuencia, pedir a las instancias que correspondan:

1º - La atribución de la Guarda y Custodia compartida con carácter preferente por Ley.

2º - La necesaria reforma del Código Civil de modo que este contemple la Custodia Compartida como opción preferente por Ley.

3º - Se de traslado de este acuerdo a:

- Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados
- Defensor del Pueblo de Andalucía
- Defensor del Pueblo de España
- Consejo del Poder Judicial
- Fiscalía General del Estado
- Congreso de los Diputados
- Parlamento de Andalucía.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON ESCRITO DE AFANAS, SOLICITANDO CESIÓN GRATUITA DE LA MANZANA 10.3 DEL SUP-R1, ASI COMO CAMBIO DE USO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PRO EL DE COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2010, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con escrito de AFANAS, solicitando cesión gratuita de la manzana 10.3 del SUP-R1, así como cambio de uso de residencia para personas con discapacidad intelectual por el de Colegio de Educación Especial.

Se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

"I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha veintiocho de julio de dos mil diez en el que se viene a establecer literalmente lo que sigue:

"I.- Que con fecha 26 de mayo de 2.010 y con número 12.194 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por la Asociación para la Atención a Personas con Necesidades Socio-educativas Especiales de la Bahía de Cádiz (AFANAS) por el que interesa la cesión gratuita de la Manzana 10.3 del SUP-R1, sobre cuyo suelo ostenta actualmente el derecho de uso en virtud de concesión administrativa para la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Residencia para personas con discapacidad intelectual.

Asimismo interesan autorización para modificar el proyecto de construcción, de Residencia a Colegio de Educación

Especial, dado que actualmente existe mayor demanda de este servicio, para evitar que los alumnos y alumnas deban desplazarse diariamente fuera de nuestra localidad.

Igualmente, por lo que se refiere a la petición de cesión gratuita, en su escrito manifiestan necesitar disponer de la propiedad de la citada parcela para poder financiar mediante crédito hipotecario parte de las obras a ejecutar, toda vez que, como exponen en la documentación anexa al mismo, parte del coste de las mismas iba a ser abonada a la empresa constructora con la cesión del sótano de dicha parcela para la construcción por ésta de aparcamientos, circunstancia ésta que ha cambiado ya que la empresa constructora, ante la situación actual del mercado, ha decidido no aceptar dicho subsuelo, que estaba valorado en la cantidad de 522.000 euros, I.V.A. incluido, y en consecuencia, no se van a construir los aparcamientos.

Precisamente, en atención a dichas circunstancias, con fecha 15 de julio de este año ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por AFANAS por el que renuncian al subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1, comprometiéndose a elevar a escritura pública dicha renuncia en el momento en que este Ayuntamiento crea oportuno.

II.- En orden a determinar la viabilidad de las peticiones formuladas por AFANAS, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1º.- SOBRE POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA MANZANA 10.3 DEL SUP-R1 DE CENTRO OCUPACIONAL, UNIDAD DE DÍA Y COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

El suelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1, cuyo uso característico es el de dotacional-social, aparece inscrito en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con la naturaleza de demanial servicio público, con la referencia 1.1.00600, describiéndose como:

Finca urbana sita en este término municipal de Rota, señalada como Manzana 10.3 resultante del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado Sector R1, que consta de una extensión superficial de tres mil treinta y dos metros cuadrados (3.032,00 m2), presentando los siguientes linderos:

Al noreste, con parcela número 1, perteneciente a la Manzana 9.3.
Al noroeste, con finca destinada a vial de uso y dominio público (V3).

Al sureste, con fincas destinadas a zonas verdes (AJR5 y JD4).

Al suroeste, con la Manzana número 9.1

La referida parcela, con referencia catastral número 5472102QA3557S0001S0, fue adjudicada a este Ayuntamiento por cesión obligatoria resultante del desarrollo urbanístico del Plan Parcial R1, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.782, Libro 720, Folio 196, Finca número 43.681.

El uso del suelo de dicha finca se encuentra cedido a favor de AFANAS en virtud de addenda de fecha 24 de octubre de 2.008 a convenio de concesión administrativa suscrito el 24 de octubre de 2.005 para la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Residencia para personas con discapacidad intelectual, estableciéndose en su estipulación primera que el uso

distinto al aquí contemplado es causa de rescisión automática de dicha concesión.

Habiéndose interesado por AFANAS el cambio de uso de Residencia para personas con discapacidad a Colegio de Educación Especial, conviene comprobar si este nuevo uso que se propone, no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota.

Como se desprende de informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento, don Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha catorce de julio de dos mil diez, la implantación en la Manzana 10.3 del SUP-R1 de un Colegio de Educación Especial es compatible con el uso de Equipamiento Social, siempre que a juicio de este Ayuntamiento el mismo no interfiera en el desarrollo del Centro Ocupacional y Unidad de Día, interferencia que no se produce por los motivos que se exponen en el referido informe entre los que se recoge que los Centros de Educación Especial pueden ser considerados como centros docentes distintos de los ordinarios, destinados a alumnos con demandas de atención especial. Este alumnado una vez cumplidos los 21 años tiene que finalizar su estancia en el Centro Educativo (art. 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación), y su demanda de atención especial deberá ser atendida, en función de sus capacidades, o en el Centro Ocupacional o en la Unidad de Día. Por lo que la implantación de los tres usos en la Manzana 10.3 ha de considerarse complementaria.

En atención al informe antes expuesto, entiende quien suscribe que, teniendo en cuenta las necesidades sociales que se pretende cubrir con la ejecución de dichas obras, de otorgarse la oportuna autorización municipal por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, procede dicho cambio de uso, con respecto al previsto en la concesión administrativa, sin que opere la causa de rescisión recogida en la antes señalada cláusula primera.

2º.- SOBRE LA NO EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SOBRE EL SUBSUELO DE LA MANZANA 10.3 DEL SUP-R1:

A este respecto cabe señalar que la propiedad de dicho subsuelo, con carácter patrimonial y que se corresponde con la registral número 48.010, fue cedido gratuitamente por este Ayuntamiento a AFANAS con las condiciones acordadas en addenda de fecha 24 de octubre de 2.008 a convenio de concesión administrativa suscrito el 24 de octubre de 2.005 y que fue formalizada en escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don Jesús Rodilla Rodilla, el 25 de junio de 2.009, al número 819 de su protocolo, como contribución municipal para financiar las obras de construcción a realizar sobre el suelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1, estableciéndose que el referido subsuelo debía destinarse únicamente a aparcamientos y que, en caso de enajenación del mismo, el importe de dicha venta debía destinarse a la financiación de las obras a ejecutar en el suelo. Todo ello se desprende de la estipulación segunda del addenda y exponiendo tercero de la referida escritura.

Entre otras, como causa de resolución de la cesión gratuita se estableció tanto el no destinar el importe que se obtuviera de la enajenación a la financiación de la construcción a realizar en el suelo, como el no destinar el subsuelo a aparcamientos.

AFANAS manifiesta que ante la negativa de la constructora a ejecutar los aparcamientos en el subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1, los mismos no se van a realizar, viéndose obligada a financiar, mediante crédito hipotecario, la parte de las obras que estaba previsto cubrir con la transmisión de dicho subsuelo a la citada empresa.

Dado que el referido subsuelo ni se va a destinar a la financiación de las obras a construir sobre el suelo, ni se van a construir los aparcamientos previstos, AFANAS ha presentado escrito de fecha 14 de julio de 2.010 y que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento al día siguiente con número 16.123, por el que renuncian al subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1, comprometiéndose a elevar a escritura pública dicha renuncia en el momento en que este Ayuntamiento crea oportuno.

A este respecto cabe señalar que el artículo 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, previo trámite de audiencia por plazo de quince días, trámite éste del que se puede prescindir en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, toda vez que los hechos en los que se ha de fundamentar la resolución son únicamente los aducidos por la propia cesionaria, que con base en los motivos antes expuestos, renuncia expresamente al subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 y, por consiguiente, a la cesión gratuita de su propiedad.

A la vista de lo expuesto, procede declarar resuelta la cesión gratuita de la finca registral 48.010, previa aceptación de la renuncia formulada por AFANAS, debiendo formalizarse dicha renuncia en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, revertiendo así la propiedad de la citada finca a favor de este Ayuntamiento, libre de toda condición y cargas y con el carácter de patrimonial. Los gastos de notaría y de inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de AFANAS.

3º.- SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DE LA MANZANA 10.3 DEL SUP-R1 A FAVOR DE AFANAS:

A).- Para que dicha parcela pueda ser cedida gratuitamente a favor de AFANAS, se hace necesario previamente inscribir a favor de este Ayuntamiento la propiedad del subsuelo (finca registral 48.010) así como alterar la calificación jurídica del suelo de la misma, lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación, tras cuya aprobación la parcela pierde su condición de demanial con la consiguiente extinción de la concesión administrativa, como así señala el artículo 71 del Decreto 18/2.006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no naciendo derecho de indemnización a favor de AFANAS al producirse ello, en su caso, a petición de la propia concesionaria.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de

29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...)."

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se pretende hacer realidad un proyecto con el que se atenderá a la falta y carencia de infraestructuras necesarias para personas con discapacidad de nuestra localidad, siendo interés de este Ayuntamiento prestar la debida colaboración institucional, dentro de las posibilidades municipales, para mejorar la calidad de vida de dicha personas.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar el interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectada la finca, la misma pasará a ser bien de carácter patrimonial, debiendo ser inscrita como tal, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, a partir de ese momento, tanto el suelo como el subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 pasaría a tener el carácter de patrimonial, carece de sentido mantener la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicho suelo y subsuelo como fincas registrales independientes, al formar parte todo ello de una única parcela, que ya ostentaría la misma calificación jurídica.

Es por ello que entiende quien suscribe que al mismo tiempo en que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad la desafectación del suelo con el carácter de patrimonial, se solicite la cancelación del número de finca registral del subsuelo (48.010) para que aparezca la Manzana 10.3 del SUP-R1 (suelo y subsuelo) como una única finca registral, con el mismo número con el que figuraba antes de procederse a la desafectación del subsuelo (43.681).

B).- Una vez inscrito en el Registro de la Propiedad de Rota la Manzana 10.3 del SUP-R1 con el carácter patrimonial y con un único número de finca registral, la tramitación del expediente de cesión gratuita, deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, preceptos todos ellos reguladores del procedimiento a seguir en toda cesión gratuita de bienes patrimoniales y que puede resumirse del siguiente modo:

a) Según dispone el artículo 50.2 del Reglamento antes citado, los bienes patrimoniales de las entidades locales sólo podrán ser cedidos gratuitamente a los organismos determinados en el artículo 26 de la referida ley, precepto éste último en cuyo apartado primero, letra b, contempla a "entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local" pudiendo encuadrarse AFANAS dentro de este tipo de entidades ya que la misma, según se desprende del artículo 1 de sus Estatutos, obrante en el expediente de concesión administrativa tramitado a su favor, se encuentra inscrita en el Gobierno Civil de la Provincia con el número 165, siendo su número nacional el 8.036, habiendo sido reconocida como de UTILIDAD PUBLICA por acuerdo del Consejo de Señores Ministros celebrada el 3 de mayo de 1.980. Esta Asociación fue constituida para fines no lucrativos y de interés social, que se recogen en el artículo 5 de sus Estatutos. Teniendo en cuenta que el destino del suelo objeto de cesión gratuita es la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Colegio de Educación Especial, se entiende también cumplido el requisito de que los bienes se destinen a fines de utilidad pública o interés social, que contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

b) La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la entidad beneficiaria (art. 50.5 del Reglamento).

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Reglamento, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad.
- Nota simple registral acreditativa de la titularidad de bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad, como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Asimismo conviene que conste en el expediente que se tramite al efecto informe o dictamen en el que se haga constar que la finca objeto de cesión gratuita no se encuentra comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y que no es necesaria para el municipio ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

d) Deberá recogerse expresamente en el acuerdo de cesión gratuita, que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto (Construcción de Centro Ocupacional, Unidad de Día y Colegio de Educación Especial), en el plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, constituyendo ello causa de reversión automática a favor de la entidad local, siendo suficiente para constatar dicha circunstancia acta notarial, que habrá de ser notificada al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento. De no estipularse otra cosa, se entenderá que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. (artículo 27 de la Ley 7/1.999 y 53 del Reglamento).

e) La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable (art. 27.4 de la Ley y 52.1 del Reglamento).

f) La cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin. (art. 27.5 de la Ley y 52.2 del Reglamento).

De todo lo expuesto, cabe concluir lo siguiente:

1º.-La implantación en la Manzana 10.3 del SUP-R1 de un Colegio de Educación Especial es compatible con el uso de Equipamiento Social, siempre que a juicio de este Ayuntamiento el mismo no interfiera en el desarrollo del Centro Ocupacional y Unidad de Día, interferencia que, según informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de fecha 14 de julio de 2.010, no se produce por los motivos expuestos en el mismo y al que nos remitimos.

2º.- Dado que la finca registral 48.010, correspondiente al subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 no se va a destinar a la financiación de las obras a construir sobre el suelo, ni se van a construir los aparcamientos previstos, procede declarar resuelta la cesión gratuita de la citada finca registral, previa aceptación de la renuncia formulada por AFANAS, debiendo formalizarse dicha renuncia en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, revertiendo así la propiedad de la citada finca a favor de este Ayuntamiento, libre de toda condición y carga, con el carácter de patrimonial. Los gastos de notaría y de inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de AFANAS.

3º.- Que con carácter previo a la cesión gratuita a AFANAS de la Manzana 10.3 del SUP-R1, ha de inscribirse a favor de este Ayuntamiento la propiedad del subsuelo (finca registral 48.010) así como tramitarse expediente de desafectación del suelo de la referida parcela, quedando extinguida con ello la concesión administrativa existente actualmente a favor de AFANAS sobre la misma, y ello sin derecho de indemnización para la concesionaria.

Una vez recuperada por este Ayuntamiento la propiedad del subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 y tenga su suelo el carácter de patrimonial, carece de sentido mantener la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicho suelo y subsuelo como fincas registrales independientes, al formar parte todo ello de una única parcela, que ya ostentaría la misma calificación jurídica, debiendo solicitarse al Registro de la Propiedad, al tiempo de inscribirse la desafectación del suelo con el carácter de patrimonial, la cancelación del número de finca registral del subsuelo (48.010) para que aparezca la Manzana 10.3 del SUP-R1 (suelo y subsuelo) como una única finca registral, con el mismo número con el que figuraba antes de procederse a la desafectación del subsuelo (43.681).

4º.- Una vez inscrito en el Registro de la Propiedad de Rota la Manzana 10.3 del SUP-R1 con el carácter patrimonial y con un único número de finca registral, se podrá proceder a la cesión gratuita de la citada parcela a favor de AFANAS para la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Centro de Educación Especial, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II.- Visto el informe anteriormente transcrito al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone:

1º.- Que con base en los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de fecha catorce de julio de este año, se considera que el Centro de Educación Especial no interfiere en el desarrollo del Centro Ocupacional y Unidad de Día a construir sobre la Manzana 10.3 del SUP-R1.

2º.- Se autorice a AFANAS el cambio de uso solicitado de Residencia para personas con discapacidad intelectual por el de Colegio de Educación Especial, habida cuenta de que dicha modificación, consistente en la implantación de un Centro de

Educación Especial en la Manzana 10.3 del SUP-R1 junto con el Centro Ocupacional y Unidad de Día, es compatible con el planeamiento vigente al no interferir el uso de Centro de Educación Especial con los otros dos antes señalados.

3º.- Aceptar la renuncia formulada por AFANAS declarando así resuelta la cesión gratuita de la finca registral 48.010, debiendo formalizarse dicha renuncia en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, revertiendo así la propiedad de la citada finca a favor de este Ayuntamiento, libre de toda condición y carga, con el carácter de patrimonial. Los gastos de notaría y de inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de AFANAS.

4º.- Que se tramite expediente de desafectación del suelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 (finca registral 43.681), aprobándose provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la referida finca, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Desafectado dicho suelo, quedará extinguida la concesión administrativa existente actualmente a favor de AFANAS sobre la misma, y ello sin derecho de indemnización para la concesionaria.

5º.- Una vez recuperada por este Ayuntamiento la propiedad del subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 y tenga su suelo el carácter de patrimonial, que por el Negociado de Patrimonio se solicite al Registro de la Propiedad de Rota, al tiempo de inscribirse la desafectación del suelo con dicho carácter de patrimonial, la cancelación del número de finca registral del subsuelo (48.010) para que aparezca la Manzana 10.3 del SUP-R1 (suelo y subsuelo) como una única finca registral, con el mismo número con el que figuraba antes de procederse a la desafectación del subsuelo (43.681), debiéndose anotar todas estas operaciones en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

6º.- Una vez inscrito en el Registro de la Propiedad de Rota la Manzana 10.3 del SUP-R1 con el carácter patrimonial y con un único número de finca registral, se inicie expediente de cesión gratuita de la citada parcela a favor de AFANAS para la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Centro de Educación Especial, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7º.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe a la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Negociado de Patrimonio, ratificado por la Sra. Secretaria Accidental, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de conformidad con el art. 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, en el mismo sentido que la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

Inicia el turno de intervenciones el representante del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales, explicando que el Ayuntamiento cedió una parcela a AFANAS, para que construyera el centro ocupacional y la residencia para minusválidos que tienen que desplazarse fuera de Rota, para que el día de mañana tuvieran la posibilidad de tener un lugar donde estar recogido por si su familia faltaba, por lo que el Ayuntamiento sensible a esa propuesta que les hizo la Asociación dijo que si y cedió esa parcela, sin embargo debido a las dificultades del momento y las necesidades de AFANAS para los niños que se desplazan diariamente de Rota al Puerto de Santa María y a Sanlúcar de Barrameda, se ha entendido que quizás sea más importante ahora mismo construir el colegio para que estén aquí en Rota y ese compromiso que tiene que quedar plasmado de la construcción de la residencia, trayendo hoy aquí el cambio de proyecto y la aceptación de la entrega del terreno, porque tiene que ser en propiedad de AFANAS para poder hipotecarlo, puesto que ellos van a pagar la construcción.

Entiende también el Sr. Corrales que es de destacar que en momentos muy difíciles haya alguien valiente y decidido, sobre todo una institución importante para toda la provincia y para toda Andalucía, como AFANAS, y tener la posibilidad de contar con ese colegio y en un futuro no muy lejano tener también la residencia, que es el compromiso del Ayuntamiento y de la Asociación, por lo que pide que se vote de manera positiva el expuesto que ahora mismo presenta.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, expone que la propuesta está informada por los técnicos del Ayuntamiento y tratando de la modificación de un proyecto inicial que se emprendió en el 2005, planteando ahora construir el centro de educación especial antes que la residencia, habiéndose dado una serie de circunstancias, como ha sido la venta de los aparcamientos, la imposibilidad de venderlos por parte de la empresa, que ya no se destina ese subsuelo a los aparcamientos, y toda esa maraña de circunstancias sobrevenidas que de algún modo han impedido el desarrollo del proyecto inicial, siendo la propia AFANAS, la que promueve la modificación de ese proyecto, que es la que cubre las necesidades tanto educativas como asistenciales y de talleres ocupacionales, y la que conoce verdaderamente las necesidades reales de la familia y de los hijos o hijas con discapacidad, opinando que si hoy AFANAS entiende que construir el centro de educación especial es una prioridad o hay que anteponerlo a la construcción de una residencia, sin abandonar ese objetivo, contarán con su aprobación, aunque sin olvidar esa otra necesidad que hoy se pone en segundo plano.

Para concluir, destaca el portavoz de Izquierda Unida que AFANAS les merece un respeto, por la historia que tiene, por el grado de aceptación y de satisfacción de los usuarios, hace muy bien su trabajo y si hoy proponen construir el centro de educación especial porque atiende a treinta y pico niños, usuarios de Rota,

evitando que estén en la carretera porque se construya antes el Centro de Educación especial, les van a dar el apoyo a la propuesta de modificación, porque responde a las necesidades y prioridades que tienen las personas con discapacidad del municipio.

Seguidamente, toma la palabra D^a M^a Eva Corrales, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo que la propuesta que trae hoy el Alcalde viene a poner de manifiesto una necesidad que parte de la propia asociación de Rota, que es capaz de motivar a una entidad tan importante, que hace una labor social tan significativa dentro de la provincia de Cádiz, como es AFANAS y que esa preocupación que tenían esos padres de Rota, fueron capaces de transmitirla al Equipo de Gobierno formado por Roteños Unidos y por el Partido Popular, y que el 24 de octubre del año 2005, llevaran una propuesta para la firma de un borrador de convenio, por el que el Ayuntamiento de Rota cedía una parcela para la construcción de un Centro de Día, un Centro Ocupacional y una residencia.

Sin embargo, explica que, después de muchísimas reuniones con AFANAS, ese convenio finalmente se materializó y se firmó, siendo capaces desde el Ayuntamiento de Rota de no solamente ceder la parcela y que se costeara la redacción del proyecto, sino también que desde la Junta de Compensación del sector donde ya hoy se está edificando el centro de AFANAS, que una parte de esos aprovechamientos que tenía la Junta de Compensación por ley que ceder al Ayuntamiento, que a su vez fueran cedidos a favor de AFANAS, para que formara parte de la financiación de lo que costaría la ejecución del proyecto, aproximadamente 1.488.000 euros, de los cuales la aportación que tenía que hacer el Ayuntamiento era de unos cuatrocientos y pico mil euros.

Continúa diciendo la Sra. Corrales que ese convenio llegó a materializarse, siendo hoy una realidad que el edificio de AFANAS esté empezado, no quedando mucho para poder disfrutar de él, pero también es cierto que a medida que las obras han ido avanzando, por parte de la propia asociación AFANAS, se puso de manifiesto una realidad que hay en Rota, que compaginar centro ocupacional, centro de día y residencia se hacía muy dificultoso y había dos premisas que solicitaba AFANAS por escrito, una que ante la imposibilidad del promotor que está haciendo el edificio de vender los garajes que se cedió en un momento determinado por parte del Ayuntamiento a AFANAS, para que pudieran sufragar parte del proyecto de construcción, por los momentos de crisis que hacía que esos aparcamientos no tuvieran salida, renunciando el constructor a lo que era la construcción de esos garajes; y por otro lado, que después de diferentes estudios, la propia Asociación AFANAS piensa que no es lo mejor que en la residencia esté justamente el centro ocupacional y el centro de día, porque los niños que estuvieran en un momento determinado allí viviendo, no saldrían de ese edificio, por lo que tendrían su formación y su vida diaria dentro de un mismo edificio.

Por todo ello, refiere que desde el Equipo de Gobierno y desde el Equipo de Gobierno, sin renunciar en ningún momento a la posibilidad de que en Rota haya una residencia para esas personas que en un momento determinado se queden solos, entienden que es positiva la idea planteada por AFANAS de hacer ese cambio

de residencia por un centro educativo, porque hoy en día muchísimos niños de Rota, día a día, tienen que levantarse muy temprano, coger un autobús, con las inclemencias del tiempo de cada época, desplazándose y poniéndose en peligro en una carretera, y así tendrían la oportunidad de tener ese colegio aquí, sin tener que ir ni a Sanlúcar ni al Puerto de Santa María y tener la posibilidad de que en otra parcela, en un futuro no muy lejano, se pudiera construir una residencia, por lo que van a apoyar la propuesta, porque desde el principio era un objetivo y un compromiso que tenía el Equipo de Gobierno para con los niños discapacitados de la localidad y para con sus familias, porque es una necesidad palpable, y ya que había voluntad tanto por parte de la Asociación de Rota y también por parte de AFANAS, que es una institución importante, respaldando esa iniciativa además de fortalecerla con la cesión de la parcela y, por supuesto, con la aportación económica que ha supuesto los cuatrocientos y pico mil euros que el Ayuntamiento ha dejado de percibir para que ese proyecto pudiera salir adelante.

Finalmente, espera que el resto de los grupos políticos lo apoyen de la misma manera que lo hace hoy el Partido Popular, informando a los padres que hoy ya es una realidad que ese edificio se va construyendo, poco a poco, no sin dificultades porque las circunstancias y los momentos de crisis son tan difíciles que no es fácil comprometer a promotores y a constructores para que hagan una inversión de tales características y fundamentalmente también a Asociaciones como AFANAS, debiendo ponerlo en valor por tomar la iniciativa y haber sido capaces de motivar al Equipo de Gobierno, por lo tanto, van a apoyar la propuesta de desafectación del suelo y del subsuelo y también del cambio de uso de la residencia por el centro educativo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Municipal Socialista, señalando que al igual que en el año 2005 apoyaron con su voto la cesión de la parcela y posteriormente el subsuelo para la construcción de un centro de día, un centro ocupacional y una residencia, también van a apoyar hoy la modificación que se trae en los dos aspectos.

Refiere que ya en aquella fecha entendían que, a pesar de que son dos entidades distintas, que tienen un funcionamiento también distinto, en base a que AFANAS se dedica únicamente a los discapacitados psíquicos y la Asociación de Rota se dedica a físicos, psíquicos y sensoriales, habría que exigirse todos que respetando a las partes, la autonomía de funcionamiento, el contacto y la colaboración entre las dos entidades fuera del mayor nivel posible, porque el objetivo prioritario son los niños, por lo tanto, siguen pensando que ese acercamiento continuo, ese compartir servicios y complementar actividades, debería de ser un motivo también de seguimiento por parte de las dos instituciones, apoyadas siempre por el Ayuntamiento.

Asimismo, expone que lo cierto es que la realidad del año 2005 y de la propuesta y fórmula que se entendió en aquella fecha viable, por motivos conocidos, se ha venido abajo, no cabiendo duda que una inversión de ese tipo requiere tener disponibilidad económica y los 80 millones quinientos mil euros que se había acordado con la Junta de Compensación más lo que se

había valorado la cesión del subsuelo, parecía que era un inicio prometedor para que, a partir de ahí, se pudiera consolidar ese proyecto, sin embargo se encuentran con que con el paso del tiempo se ha hecho una reflexión por parte de AFANAS, en el sentido de que cualquier tipo de residencia o centro que requiere una aportación de medios humanos importantes, se pueda hacer viable a partir de un determinado número de plazas o de usuarios y las dimensiones de la proyectada residencia, parecía que no daban para que eso fuera sostenible y, por lo tanto, ha tendido a solicitar, no solamente el cambio de la concesión administrativa por una cesión gratuita de la propia parcela, sino también la modificación de ese aspecto.

A pesar de ello, entiende el Sr. Márquez que el Ayuntamiento no debe de perder de vista experiencias nuevas que se están llevando a cabo en la provincia de Cádiz, concretamente respecto a una nueva fórmula de atender, no solamente a los niños discapacitados en edad adulta, sino a los familiares que han convivido con ellos, no siendo esa experiencia otra que centros compartido residenciales para padres y niños al mismo tiempo, entendiendo que por ahí pueden ir un poco los tiros, porque no cabe duda que la realidad avoca a tener que compartir o distintos centros entre los padres y los niños o a tener que dejar sin contribuir a esa cercanía familiar, si no se puede llevar a cabo esa compartida experiencia de mayores y discapacitados.

Asimismo, señala que AFANAS es una institución reconocida por todo el mundo, pero que se dedica solamente al sector de lo psíquico, lo que quiere decir que por la problemática que entorno a otro tipo de discapacidades se pudieran dar, en ningún caso lo van a asumir, y sería cuestión de un apartado distinto, lo cual debe quedar claro, porque en algunos casos parece que se le está dando solución al conjunto de los discapacitados que puedan haber en el municipio, pero se está hablando de discapacitados psíquicos únicamente, porque es el funcionamiento y la definición que AFANAS desde hace ya muchísimos años ha tomado en consideración, en su labor de atención a ese colectivo en la provincia de Cádiz, fundamentalmente, en el Puerto de Santa María y parte de la Bahía.

Por otro lado, solicita que a partir de la aprobación de hoy, todos los trámites administrativos que hay que hacer se hicieran con la suficiente agilidad, porque hay que retomar acuerdos tomados anteriormente, recuperar el subsuelo, incorporarlo al patrimonio, sacarlo como parcela única y una serie de cuestiones que son de obligado cumplimiento y que desde el Grupo Socialista piden que se hicieran con la mayor celeridad posible, porque la necesidad que plantea AFANAS a la hora de solicitar algún tipo de crédito se hace complicado de conseguir, tiene más posibilidades desde la obtención de la cesión gratuita de la parcela, por lo tanto, es importante que todo ello se acorte en lo posible en el tiempo y que sea viable en esa nueva situación que se plantea desde la aprobación del punto.

Vuelve a insistir en que todos sean conscientes de la necesidad que todos haban lo posible, respetando a cada una de las instituciones de esa relación directa, fluida y ágil entre AFANAS y la Asociación de Discapacitados de Rota, porque puede reportar beneficios al conjunto de los niños a los que están intentando mejorar sus circunstancias cuando se consiga poner en marcha esa residencia, porque se va a poder eliminar una cantidad muy

importante de traslados diarios que se vienen haciendo, lo cual, por si mismo, ya es un elemento positivo, no solo por cuestión de seguridad, sino de tranquilidad de los propios padres, lo que por si solo justifica que se ceda gratuitamente, puesto que el objetivo general y lo no lucrativo de esa gestión son tan evidentes que no requieren ninguna justificación, alegrándose también que se recoja expresamente que la cesión gratuita se hace en tanto en cuanto se cumpla con los períodos establecidos y que la gestión que se haga de ese suelo sea aquella por la que se ha cedido, queriendo decir con ello que si en algún momento pudiera haber algún incumplimiento, la parcela revirtiera al patrimonio municipal.

Para terminar, el Sr. Márquez manifiesta su alegría por el paso que hoy se está dando, deseando que el trámite administrativo que queda sea lo más breve posible y que puedan ver en unos meses esa realidad de contar con un centro necesario y fundamental para el desarrollo de esa búsqueda de igualdad de oportunidad y de igual de tratos que todos están implicados en conseguir o, por lo menos, minimizar esas diferencias.

D. Jesús M^a Corrales interviene mostrando la satisfacción de Roteños Unidos por el tema que hoy se está tratando, al tratarse de algo que hace años, cuando la Asociación de Minusválidos y su Presidenta Pepita venían al Ayuntamiento a sondear esa posibilidad de que se les cediera un terreno, parecía como algo imposible y muy difícil de conseguir, pero la Asociación encontró a un Gobierno Municipal absolutamente receptivo a ese problema, sensible con una situación que es real y, por lo tanto, inmediatamente por parte del Alcalde se dijo que si, recordando la cara de algunos en aquel momento, mezcla de incredulidad y de satisfacción, siendo ya hoy una realidad, trayendo hoy a Pleno lo que es el cambio, porque AFANAS pide que se haga ese cambio en el proyecto para hacer primero ese colegio, lo que al Equipo de Gobierno le ha parecido bien, teniendo que agradecer el compromiso de AFANAS, junto con los padres, el propio Ayuntamiento y todo el Equipo de Gobierno por haber sido receptivo a ese problema, así como a la empresa por el esfuerzo que cada uno ha hecho.

Destaca el Sr. Corrales que lo importante es tener garantizado hoy que van a poder ir al colegio aquí y mañana que puedan estar en residencia, destacando que la que tienen prevista es compartida e iba a ser la primera experiencia de residencia de ese tipo.

Vuelve a mostrar su satisfacción por tratar de un tema que hace años parecía como algo imposible y que hoy se está construyendo y es una realidad y todos podrán tener la oportunidad de verla inaugurada, de que los niños de Rota la puedan utilizar y sentir la satisfacción de haber cumplido con su obligación y con su compromiso, que no es otro que dar la mayor comodidad hoy a los padres, hoy a los hijos y mañana también a los hijos quedándose en la residencia que en un futuro no muy lejano también se va a construir.

El Sr. Alcalde agradece a todos el posicionamiento, queriendo aprovechar que están los padres para que manifestar que hace falta tener muchas veces un conocimiento previo para saber valorar el esfuerzo tan grande que se está haciendo.

En primer lugar quiere quitarle al Sr. Márquez su preocupación, puesto que están convencidos que la relación entre AFANAS y la Asociación de Minusválidos, que nunca ha existido como instituciones que cada uno tiene una finalidad diferente, pero están destinadas al mismo colectivo psíquico o minusválidos físicos, por lo tanto el esfuerzo del Ayuntamiento tiene que ser un esfuerzo como el que ha venido haciendo hasta ahora, siendo de todos conocido que la reducciones en las subvenciones por parte de la Junta han sido verdaderamente importantes, dejando a muchísimas asociaciones sin viabilidad económica, no obstante el Ayuntamiento hasta ahora sigue manteniendo su posición, porque son conscientes que la Ley de Dependencia ha cambiado la filosofía de la propia Junta.

Insiste en que hay que hacer valer que el Ayuntamiento, en un objetivo consensuado con los padres, lo que quiere es hacer un centro de día, un centro ocupacional y una residencia compartida de padres e hijos, sin embargo las plazas que tiene la residencia proyectada, hacía inviable la posibilidad que por parte de la Junta de Andalucía se pudiera concertar ese tipo de plazas, porque cuando AFANAS empieza a hacer las gestiones ante la Junta, se encontraron con que, tal y como ha dicho el Sr. Márquez, hoy es un proyecto novedoso y que aprobó aquí hace 4 años, porque entendían que los padres son ya mayores, los niños tienen grandes dificultades para manejarlos y era necesaria la asistencia, no siendo lo mismo estar en casa, en un domicilio, que estar en una residencia con el apoyo técnico necesario, recogiendo también el aspecto de cuando estuvieran solos. Sin embargo el problema era la financiación para mantener esa residencia, porque para cada minusválido hacía falta que hubiera una persona, limpiadora, etc, etc, lo cual hacía inviable la concertación, que es en lo que han venido trabajando durante todo este tiempo, porque la primera parte, que era el centro ocupacional y el centro de día estaba claro y hoy está casi terminado, renunciándose por la parte constructora a la construcción de 50 plazas de aparcamiento, que se proyectaron 100 y que era lo que financiaba el proyecto, pero después de haber hecho unas cuantas promociones, solamente había 3 personas que querían comprar una plaza de aparcamiento, por lo tanto era difícil sacarlo así.

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que, a pesar de ello, han seguido para adelante y buscado alternativas, cual es analizar otro problema que tenía la ciudad, que es que hoy se desplazan al Puerto de Santa María y a Sanlúcar un número de niños importante y era necesario que se tuviera el colegio aquí, que ha sido el siguiente paso que se va a dar hoy.

En cuanto al tema de la compatibilidad, puesto que se hablaba de centro de día, de centro ocupacional y residencia, y uno de los planteamientos que hacían los propios técnicos era que no era lógico que dentro del mismo edificio trabajen y hagan su vida, lo cual también lo consideran así, por lo tanto van a sacar adelante para que se finalice el centro educativo, el colegio de educación especial, el centro de día y el centro ocupacional con el presente acuerdo, estando negociando con AFANAS la cesión de una parcela, aunque ellos plantean que tiene que ser en cesión gratuita patrimonial, porque necesitan buscar financiación para construirlo, siendo su compromiso que Rota cuente con esa residencia, estando analizando también la posibilidad que una vez

que se inicie la construcción del centro de salud y donde está hoy la residencia, se separe un módulo independiente para poder incluir ahí las plazas necesarias, existiendo diferentes posibilidades, si bien refiere el Sr. Alcalde que lo que puede garantizar en estos momento, es que van a poner el mayor interés para que técnicamente les asesoren cómo deben de hacerlo, para no pinar castillos de colores que después a la hora de la verdad, una vez que el edificio construido esté construido y sea la propia Junta la que tiene que dar el pago de la concertación para tener esas plazas, se encuentren que no son capaces de financiarlo, que es donde está el gran problema, porque una cosa es construir el edificio y otra cosa lo que está ocurriendo con la residencia de ancianos del Ayuntamiento, que cuesta todos los años 100 millones de ptas. su mantenimiento, porque las plazas no las pueden concertar porque no están homologadas y el número de personas para mantener aquello es muy superior, pero lo que si van a procurar por todos los medios es alcanzar el mayor consenso en ese tipo de acuerdos, el apoyo absoluto a la Asociación de Minusválidos, porque incluso había temores que una vez que estuviera construido desaparecería, sin embargo tienen diferentes fines, porque el estímulo de la Asociación de Minusválidos no tiene nada que ver con la institución AFANAS, que es una Asociación sin ánimo de lucro y sus fines son el servicio a estas personas con deficiencias psíquicas y la Asociación de Minusválidos es apoyo total y asociativo para todos los que tengan cualquier tipo de minusvalía apoyo total y asociativo, manteniendo en ese sentido su compromiso y el del Gobierno que preside.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (ocho votos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Socialista y un voto del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar la propuesta en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Que con base en los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de fecha catorce de julio de este año, se considera que el Centro de Educación Especial no interfiere en el desarrollo del Centro Ocupacional y Unidad de Día a construir sobre la Manzana 10.3 del SUP-R1.

2º.- Se autorice a AFANAS el cambio de uso solicitado de Residencia para personas con discapacidad intelectual por el de Colegio de Educación Especial, habida cuenta de que dicha modificación, consistente en la implantación de un Centro de Educación Especial en la Manzana 10.3 del SUP-R1 junto con el Centro Ocupacional y Unidad de Día, es compatible con el planeamiento vigente al no interferir el uso de Centro de Educación Especial con los otros dos antes señalados.

3º.- Aceptar la renuncia formulada por AFANAS declarando así resuelta la cesión gratuita de la finca registral 48.010, debiendo formalizarse dicha renuncia en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, revertiendo así la propiedad de la citada finca a favor de este Ayuntamiento, libre de toda condición y carga, con el carácter de patrimonial. Los gastos de notaría y de inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de AFANAS.

4º.- Que se tramite expediente de desafectación del suelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 (finca registral 43.681), aprobándose provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la referida finca, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Desafectado dicho suelo, quedará extinguida la concesión administrativa existente actualmente a favor de AFANAS sobre la misma, y ello sin derecho de indemnización para la concesionaria.

5º.- Una vez recuperada por este Ayuntamiento la propiedad del subsuelo de la Manzana 10.3 del SUP-R1 y tenga su suelo el carácter de patrimonial, que por el Negociado de Patrimonio se solicite al Registro de la Propiedad de Rota, al tiempo de inscribirse la desafectación del suelo con dicho carácter de patrimonial, la cancelación del número de finca registral del subsuelo (48.010) para que aparezca la Manzana 10.3 del SUP-R1 (suelo y subsuelo) como una única finca registral, con el mismo número con el que figuraba antes de procederse a la desafectación del subsuelo (43.681), debiéndose anotar todas estas operaciones en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

6º.- Una vez inscrito en el Registro de la Propiedad de Rota la Manzana 10.3 del SUP-R1 con el carácter patrimonial y con un único número de finca registral, se inicie expediente de cesión gratuita de la citada parcela a favor de AFANAS para la construcción de un Centro Ocupacional, Unidad de Día y Centro de Educación Especial, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7º.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe a la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Jesús Mª Corrales Hernández, siendo las diez horas y cinco minutos, para asistir a un Consejo de la EUC de Costa Ballena)

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO PARA EL AÑO 2011.

Por la Sra. Secretaria Accidental, se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto del año 2010, al punto 4º, conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la revisión de tarifas del servicio de Transporte Urbano Colectivo para el año 2011.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Jesús Mª Corrales Hernández y Dª Montemayor Laynez de los Santos, en sustitución de D. Antonio Alcedo González, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Encarnación Niño Rico y D. Manuel Bravo Acuña, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la revisión de tarifas del servicio de transporte Urbano Colectivo para el año 2011, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"D. LORENZO SANCHEZ ALONSO, Alcalde-Presidente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

EXPONE:

Que el Consejo de Administración de Aremsa, en reunión celebrada el día 16 de enero de 2.009, y al punto 2º de su Orden del Día, acordó aprobar la revisión de tarifas del Servicio de Autobuses Urbanos, acuerdo éste que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 7º.2 de la Sesión celebrada el día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Que con fecha 23 de noviembre de 2.009, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una nueva normativa, concretamente el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

En base a esta nueva norma, las solicitudes de autorización de establecimiento o modificación de tarifas podrán presentarse antes del 1 de octubre para las autorizaciones de tarifas a aplicar al inicio del año siguiente.

Precisándose por tanto iniciar el trámite para solicitar la autorización de tarifas para 2011, a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, propongo:

1º.- Se inicie expediente para solicitar la autorización de tarifas para 2.011.

2º.- Que se ratifique como tarifas del Servicio de Autobuses Urbanos para 2.011, las que para dicho ejercicio se aprobaron por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2.009, al punto 7º.2, y que a continuación se detallan:

TARIFA	
Billete Ordinario	0,80
Billete Costa Ballena	0,80

Billete Pensionista Jubilado	0,25
Billete Pensionista Jubilado Exento	0,00
Billete Junior	0,40
Billete Servicios Especiales	1,00
Título Transporte Ordinario 15 viajes	10,00
Título de Transporte Pensionista 24 viajes	5,00
Título de Transporte Junior 29 viajes	10,00
Jóvenes hasta 12 años	0,00
Fianza por Título de Transporte	2,00

No obstante el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio estimará lo que crea más oportuno."

A continuación se recoge el informe jurídico emitido por la Secretaría General:

"Se somete a informe de esta Secretaría General la revisión de las tarifas del servicio de autobuses Urbanos de Rota para el año 2011.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía por el que se deroga el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, de conformidad con la disposición derogatoria única del primero (desde ahora Decreto 365/2009, de 3 de noviembre).
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 28 de Junio de 2.002, por el que se revisan las tarifas del servicio de autobuses Urbanos.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 21 de Enero de 2.009, por el que se revisan tarifas del servicio de autobuses Urbanos.

2. ANTECEDENTES DE HECHO.

2.1.- Las tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 21 de Enero de 2009, al punto 7º.2, de urgencias y autorizadas por Resolución de 25 de Mayo de 2.009, de la Viseconsejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121 de fecha 24 de Junio de 2.009, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el 21 de Enero de 2.009, las tarifas para el año 2.011, y que son las siguientes:

TARIFA	
Billete Ordinario	0,80
Billete Costa Ballena	0,80
Billete Pensionista Jubilado	0,25
Billete Pensionista Jubilado Exento	0,00
Billete Junior	0,40
Billete Servicios Especiales	1,00
Título Transporte Ordinario 15 viajes	10,00
Título de Transporte Pensionista 24 viajes	5,00
Título de Transporte Junior 29 viajes	10,00
Jóvenes hasta 12 años	0,00
Fianza por Título de Transporte	2,00

2.3.- El artículo 5.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre que regula la documentación que debe acompañarse a la solicitud de revisión de precios establece que dicha solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará a la misma, entre otros documentos una memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa. Consta memoria económica de AREMSA relativa a dicho extremo de fecha 3 de Agosto de 2.010.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1.- Resulta de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, cuyo artículo primero establece que el objeto del presente Decreto es regular los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otros el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, reconoce expresamente a los efectos del presente Decreto, en su letra c) como precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas al transporte urbano colectivo de viajeros.

3.2.- Resulta igualmente de aplicación Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres

3.3.- También es de aplicación el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que en su artículo 28.1 establece: "Los transportes públicos regulares permanentes o temporales de viajeros de uso general estarán sujetos a las tarifas máximas obligatorias que se

determinarán en el correspondiente título concesional o autorización especial.”

3.4.- La revisión de tarifas aplicables al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros se plantea distinguiéndose aspectos que no se limitan a la revisión automática de las tarifas por el porcentaje de variación de IPC estimado. Así pues, no resulta de aplicación el procedimiento de revisión automática de las tarifas por el prevista en los artículos 11 y ss. del Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre, sino el contemplado en los artículos 4 y ss. de la misma norma y que describo a continuación

4. TRAMITACIÓN.-

El artículo 5.1 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

El artículo 4.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre señala que cuando, en materia de autotaxis los 100.000 habitantes, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia donde se presten los servicios. A su vez, el apartado tercero del mismo precepto determina que la coordinación de la tramitación de todos los procedimientos de precios autorizados corresponde a la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, que podrá dictar al efecto las instrucciones necesarias para la adecuada tramitación de los mismos, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y finalmente el punto cuarto del mismo artículo concreta que será competente para otorgar la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas relacionadas en el artículo 2, la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales.

En cuanto a los requisitos relativos a las solicitudes y su documentación, éstos se establecen en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Su apartado primero pone de manifiesto que el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La referida documentación que debe adjuntarse a la solicitud de revisión de tarifas y que de conformidad con el apartado segundo del citado artículo 5, se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, será la siguiente:

a. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una entidad local.

Consta escritura de constitución de AREMSA, de modificación, así como encomienda de gestión de dicho servicio.

b. Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

c. Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local. Informar al respecto, que en el expediente sí consta dicho informe.

d. Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local. El expediente incorpora el presente informe emitido por la Intervención de Fondos.

e. Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa. Como señalé anteriormente, existe memoria elaborada por la empresa municipal AREMSA y que se incorpora al expediente.

f. La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, finalizados los trámites de emisión de informes, participación ciudadana y audiencias establecidos en los artículos 6, 7, y 8 respectivamente de la misma norma, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, que dictará y notificará la correspondiente resolución, autorizando o denegando el establecimiento o la modificación de las tarifas.

A su vez el artículo 9.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas.

El apartado tercero del mismo artículo señala que las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 26.2.j y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La resolución del citado recurso pondrá fin a la vía administrativa.

A su vez el artículo 9.4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que las resoluciones surtirán efecto desde la

fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa.

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre contempla que las resoluciones de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, conforme al artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. CONCLUSIÓN.

En definitiva, y de acuerdo con el artículo 5.2.d) del Decreto 365/2009, de 3 De noviembre , por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, se informa que se cumple la normativa vigente en la aprobación inicial de la propuesta de revisión de las tarifas del servicio transporte urbano colectivo de viajeros para el año 2.011."

En el expediente consta la Memoria económica de Aremsa, empresa municipal que presta el servicio de transporte urbano de viajeros, en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, y el texto que a continuación se recoge, explicativo de varios de los conceptos que figuran en la tarifa, indicando el porcentaje de incremento, y en la que se justifican las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa. Así como, los informes emitidos por la Alcaldía, por la Intervención Municipal y por el Coordinador de Servicios Municipales.

"Por billete Pensionistas el aplicable a pensionistas "jubilados", cuya renta anual total en la unidad familiar esté comprendida entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, empadronados en la localidad.

Por billete Pensionistas "exento" el aplicable a pensionistas "jubilados" cuya renta anual total en la unidad familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional, empadronados en la localidad.

Por billete de servicios especiales, se entienden aquellos prestados en Ferias, Romerías, Día de los Difuntos y otros eventos de carácter extraordinario, que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determinen.

Los jóvenes menores de 12 años se encuentran exentos de abono. Los Pensionistas Jubilados Exentos así como los Menores de 12 años, pueden llevar Título de Transporte."

D. Manuel J. Helices expone que el servicio de transporte urbano es deficitario desde siempre y la propuesta de una subida moderada, podría aparentar una falta de sensibilidad social en los políticos gobernantes, por los tiempos de dificultades económicas que se atraviesan, sin embargo siendo el servicio deficitario como siempre lo ha sido y aunque la medida de subir ligeramente el precio del billete sea impopular, hay que calificarla como una medida decidida, porque hay que repartir de algún modo el esfuerzo, entendiendo que el usuario tendrá que rascarse el bolsillo, pero también la hacienda municipal está pasando por las mismas penurias económicas y dificultades, entendiendo que repartir el esfuerzo a la hora de mantener un servicio público, como es el de transporte urbano de pasajeros, es repartir solidariamente las cargas.

Recuerda por otro lado que en otros tiempos el servicio de transporte tenía su publicidad comercial, queriendo decir con ello que habría que seguir buscando fórmulas alternativas para aumentar los ingresos, aunque sea de una forma insignificante, aunque el servicio siempre sea deficitario, puesto que el servicio cuesta un dinero que no se puede ingresar por el billete ordinario y otros servicios que preste extraordinariamente a lo largo del año como la Feria, Romería y otras fiestas, por lo tanto que se baraje la posibilidad de retomar esa vía como es la publicidad comercial, para de algún modo recaudar alguna cantidad que al año reduzca ese déficit.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene el Concejal D. Juan Antonio Liaño, mostrando su apoyo a la propuesta, señalando que, sin entrar en ningún tipo de consideración, habría que ver la diferencia 2010-2003 y la apuesta decidida que hizo el Equipo de Gobierno cuando entró en el 2003 y, a partir de ahí, lo que ha cambiado el servicio de transporte urbano, que es la noche y el día, no solo en la flota de autobuses, sino en el personal, en el servicio y en la calidad que se le presta a todos los ciudadanos, a pesar que sabían que era un servicio deficitario, no solo en el Ayuntamiento de Rota, sino en todos los Ayuntamientos de España, y aunque por la población que tenía Rota en el año 2003 no era obligatorio el servicio de transportes urbanos, si era una apuesta que tenía el Gobierno Municipal.

Señala que, independientemente de todo eso, están hablando de una subida de 20 céntimos, aunque el servicio va a seguir siendo un servicio deficitario, pero que entendían que era una apuesta por los ciudadanos, por la calidad de un servicio que estaba en el 2003 prácticamente desahuciado, opinando que hay que seguir con esa apuesta y se buscarán mayores ingresos para cubrir ese déficit importante que tiene el transporte urbano.

Asimismo, señala que según los informes que están adjuntos al expediente, la propuesta de subida es viable.

D. Manuel Bravo expone que el Grupo Socialista va a votar a favor de la propuesta, porque es un acuerdo político que se toma en enero del 2009 de que la subida iba a ser escalonada, de 10 céntimos en el 2009, 10 céntimos en el 2010 y 10 céntimos en el 2011, de tal forma que pasaran de 0,50 céntimos que costaba el billete a 0,80 que costará en el 2011, con el apoyo de todos los grupos municipales. No obstante, quiere hacer al Equipo de Gobierno una simple apreciación, que hay algún tipo de responsabilidad política cuando durante el año 2010 no se ha practicado la subida de 10 céntimos acordada en el Pleno del 2009 y va a pasarse de 0,60 céntimos que cuesta el billete a 0,80 que costará en el 2011, por lo tanto van a tener una subida del 33,33% sobre el billete y aunque 20 céntimos no sea una gran cantidad, porcentualmente lo es y si se hubiera aplicado durante el año 2010 la tarifa de 0,70, aunque no sean cantidades importantes, el déficit se podía haber reducido, estando hablando de unos cuarenta y tantos mil euros de diferencia y si hay un acuerdo político que durante el año 2010 no se ha tomado, en su opinión alguien tiene que tener la responsabilidad política de no haberlo aplicado.

De todas formas, indica que el grupo municipal socialista va a votar a favor de la propuesta, simple y llanamente porque el acuerdo político de enero de 2009 así lo contemplaba.

El Sr. Alcalde responde que la responsabilidad política es suya, porque es el Alcalde, manifestando que con total franqueza le informó en la Comisión Informativa que habían terminado de preparar las tarifas, se habían pasado al Interventor, en aquel momento, D. Fernando Rodríguez Acero, si bien el informe no lo ha hecho y no ha tramitado el expediente, por lo que, a partir de ese momento, y una vez que se ha incorporado a la Intervención Municipal, D. Miguel Fuentes, se ha cogido el expediente y lo han vuelto a traer, porque lo que no podía era traerlo a Pleno sin informe, por lo tanto, la responsabilidad política habrá que pedírsela a quien la tiene, sin embargo en este caso no es política, sino en todo caso, sería técnica. Insiste en que como comprenderán es lógico que él quiera cobrar una tasa que además cuenta con el consenso de todos, al igual que le habría gustado traer el convenio de los funcionarios para que se hubiera aprobado, después de un año y medio o dos años de haberse negociado o pactado, pero sin informe no lo puede traer, para que después el Sr. Bravo le reclame los informes, reiterando que de todo esto fue informado personalmente, porque lo dijo en la Comisión Informativa, por lo tanto no se siente capaz de traer un a Pleno un asunto para adoptar un acuerdo, cuando le van a reprochar que técnicamente no está bien sustentado.

En conclusión, expone que hoy se ha puesto la cuestión sobre la Mesa, porque ha sido vista las tarifas por el Sr. Interventor y cuenta con un acuerdo político detrás, manifestando que hace dos años lo dijo y lo vuelve a decir ahora, que el servicio de autobuses urbanos lo está financiando el Ayuntamiento con cerca de 580.000 euros todos los años, porque es muy deficitario, puesto que pagando 0,80 de recibo es difícil de alcanzar los objetivos propuestos, y si lo que están subiendo son 10 céntimos, en estos momentos de crisis, aunque al Sr. Helices le puede parecer excesivo, el gasóleo no ha dejado de subir y vale el triple de lo que valía hace 2 años y los seguros igual, y como Corporación responsable ven que el ticket no puede valer 0,80 euros, sino que vale más, y que al quitar una línea, no se le quita la línea al que tiene un coche o tiene dos, sino al que no tiene medio de transporte, porque el transporte público hace a todos más iguales y da más posibilidades, por ello desde el Equipo de Gobierno se mantiene una línea permanente yendo y viniendo a Costa Ballena, pero por el hecho de que sea deficitaria no se puede quitar para que se el Ayuntamiento se ahorre el dinero, exigiendo que cuando hablen de responsabilidades políticas sean coherentes, porque no se puede cobrar un ticket a 0,80 euros, ya que eso no se paga ni el gasóleo, cuando el trenecito cuesta dos euros y pico y no se escandaliza nadie, sin embargo quieren condenar al Equipo de Gobierno que está haciendo una gestión y tiene que subir el precio del autobús, porque ha subido el gasóleo, porque han subido los sueldos, porque se han mejorado los servicios, porque se han comprado autobuses nuevos y porque tienen un déficit de 500.000 euros.

Por todo ello, el Sr. Alcalde requiere de todos corresponsabilidad para subir ahora 10 céntimos y analizar las líneas que existen, para ver cuáles son las que se pueden reducir, aunque si quitan Costa Ballena, aún siendo la más deficitaria, se

haría un daño irreparable, porque todo el mundo no tiene coche para ir a su puesto de trabajo y se limitaría a las personas la posibilidad de ir a trabajar.

Finalmente, agradece el posicionamiento de voto, invitando a los grupos de la oposición a una reflexión sobre el tema, adecuando el servicio de transporte urbano a los precios adecuados y necesarios para que se mantenga un servicio de transporte urbano de calidad.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en su integridad, al obtener 16 votos a favor (7 votos del Grupo Roteños Unidos, 4 votos del Grupo Municipal Popular, 4 votos del Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), y en su consecuencia, se aprueban las siguientes tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2.011:

1º.- Se inicie expediente para solicitar la autorización de tarifas para 2.011.

2º.- Que se ratifique como tarifas del Servicio de Autobuses Urbanos para 2.011, las que para dicho ejercicio se aprobaron por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2.009, al punto 7º.2, y que a continuación se detallan:

Billete Ordinario.....	0,80 €
Billete Costa Ballena.....	0,80 €
Billete Pensionista Jubilado....	0,25 €
Billete Pensionista Jubilado Exento	0,00 €
Billete Junior	0,40 €
Billete Menor 12 años.....	0,00 €
Billete Servicios Especiales....	1,00 €
Título de Transporte Ordinaria 15 viajes	10,00 €
Título de Transporte Pensionista 24 viajes	5,00 €
Título de Transporte Pensionista Exento..	0,00 €
Título de Transporte Junior 29 viajes....	10,00 €
Título de Transporte Menor 12 años.....	0,00 €
Fianza por adquisición de Título Transporte	2,00 €

3º.- Asimismo, tal como se recoge en la Memoria económica de Aremsa, aprobar lo siguiente:

Por billete Pensionistas el aplicable a pensionistas "jubilados", cuya renta anual total en la unidad familiar esté comprendida entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, empadronados en la localidad.

Por billete Pensionistas "exento" el aplicable a pensionistas "jubilados" cuya renta anual total en la unidad familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional, empadronados en la localidad.

Por billete de servicios especiales, se entienden aquellos prestados en Ferias, Romerías, Día de los Difuntos y otros eventos de carácter extraordinario, que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determinen.

Los jóvenes menores de 12 años se encuentran exentos de abono. Los Pensionistas Jubilados Exentos así como los Menores de 12 años, pueden llevar Título de Transporte.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,